



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 011-2005
(de 5 de mayo de 2005)

“Por el cual se resuelve el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos Vázquez, en representación de la Profa. Carol M. Guerra L.”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Académico 003-2005 de 1° de febrero de 2005 se aprobó el informe presentado por la Comisión de Concurso - Área de Biomédica y Rehabilitación y Desarrollo Físico;

Que contra este Acuerdo, la concursante Carol Massiel Guerra Lezcano, mediante Apoderado Legal, presentó formal Recurso de Reconsideración, el cual fue resuelto por la Comisión de Concurso, mediante Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005 y se ratificó el informe aprobado por el Consejo Académico;

Que la concursante Guerra Lezcano, mediante Apoderado Legal, presentó Recurso de Apelación contra la Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005;

Que este Consejo Académico, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento de Concurso, nombró de su seno una comisión encargada de conocer el Recurso de Apelación, el cual presentó, en término oportuno, su informe, cuyo contenido es el siguiente:

Primero:

De la lectura del Recurso de Apelación se aprecia que los hechos aducidos en este escrito son coincidentes casi en su totalidad con los hechos presentados en el Recurso de Reconsideración (desde el hecho Primero hasta el Décimo Tercero).

De ahí, procedimos a revisar los argumentos planteados ante dichos hechos, en la Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005, pudiendo observar que los mismos han sido contestados a cabalidad por la Comisión de Concurso y sus respuestas son correctas, por tanto, compartidas por esta Comisión.

*En torno al hecho Décimo Cuarto (único hecho nuevo incluido en el Recurso de Apelación, que trata sobre la validez del título), indicamos que la profesora Carol M. Guerra L, con cédula de identidad personal N° 4-206-206, cuenta con el título de Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud, emitido el 17 de Agosto de 2001 por la Universidad Latina de Panamá, creada mediante el Decreto Ejecutivo N° 606 del 4 de Septiembre de 1991. La Maestría en Gerencia de Servicios de Salud como tal, fue aprobada por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, mediante resolución N° 3297 del 9 de Diciembre de 1997 -SGP. No obstante para los efectos del concurso, el Reglamento de Concursos había establecido con anterioridad, en su Artículo 18, numeral 4 que: **“Si el aspirante ha realizado estudios universitarios en otras instituciones distintas a la Universidad Especializada de las Américas o en cualquier otra universidad estatal de Panamá, deberá presentar certificación en donde conste la evaluación del***

título o grado presentado.” Queda claro que el título debió evaluarse antes de la convocatoria al Concurso en tanto no había sido emitido por la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Algo similar ocurre con el Título de Técnico en Terapia Física y Rehabilitación, obtenido en la Universidad de Costa Rica mediante el Plan Integrado de Capacitación en Terapia Física y Rehabilitación el 9 de Junio de 1994. Dicho título no se encuentra evaluado por la Universidad de Panamá.

En síntesis, ni el título de Técnico que sí es afín al área de concurso, ni el título de Maestría que no es afín al área de concurso, se encuentran evaluados por una institución de educación superior, por lo que la profesora Guerra no se encontraba habilitada para participar en el concurso.

Segundo:

En la reconsideración y la apelación, la profesora Carol M. Guerra L. expuso que su título era afín al área de concurso, que para el caso era Fisioterapia. La exposición y el argumento de la profesora Carol se fundamentó en el hecho que la Tesis tuvo como eje central, los servicios de Fisioterapia. Sin embargo, un análisis del Plan de Estudio permitió observar que durante el desarrollo de la Maestría, no se cursó ninguna materia relacionada con el área sometida a concurso. Igualmente, en los documentos aportados, no se observó ninguna certificación oficial con base en las respectivas reglamentarias, emitida ni por la Universidad Latina de Panamá, ni por la Universidad de Panamá, donde conste que la Maestría es afín al área de concurso.

En la resolución 3297 del 9 de Diciembre de 1997 que aprueba dichos estudios por parte de la Universidad de Panamá, no se señala en ningún sentido que la Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud es afín con áreas específicas y /o especializadas de las ciencias médicas y ciencias de la salud, en este caso, Fisioterapia. Tampoco en el Plan de estudios se identifican materias relativas a la Fisioterapia: Sistema Socioeconómico y Sistema de Salud; Epidemiología y Demografía para la Gestión; Estadística para la Gestión Sanitaria, Administración General; Planificación de la Salud; Gerencia de los Servicios de Salud; Gestión de los Recursos Humanos; Gestión Económico Financiera; Formulación y Evaluación de Proyectos; Método de Investigación; Seminario de Investigación Dirigida; Gestión de Hospital; Estrategia Empresarial; Entorno Legal de Servicios de la Salud; Los Grandes Retos de la Gestión; Información para la Gestión Sanitaria; Inglés Gerencial; Presentación de Tesis.

Tercero:

Las notas presentadas por la profesora Carol M. Guerra L., emitidas por instancias no oficiales para el caso de la evaluación de los títulos y distintas a las establecidas en las disposiciones de la Universidad de Panamá, no pueden ser admitidas como una prueba contundente que el Título de Maestría en Gerencia de los Servicios de Salud, es afín al Título y Grado de Maestría en el área de especialidad, en este caso Fisioterapia. La Universidad de Panamá cuenta con instancias oficiales para evaluar los títulos que en todo

caso, debieron emitir la certificación, pero con antelación a la fecha del concurso. Ninguna certificación emitida por directivos o profesores ajenos a las respectivas comisiones de evaluación tiene valor oficial

Cuarto:

La Comisión nombrada por el Consejo después de revisar las documentaciones aportadas y analizar detenidamente el expediente respectivo, considera conveniente ratificar la decisión tomada por la Comisión de Concurso Área de Biomédica y Rehabilitación y Desarrollo Físico, en tanto que esta Comisión realizó un trabajo profesional apegado al conjunto de normas establecidas por la Universidad.

Que el Reglamento de Concurso, en su artículo 38, dispone que compete a este Consejo Académico decidir sobre el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Vázquez, en representación de la concursante Guerra Lezcano.

ACUERDA:

- Primero:** Aprobar el informe elaborado por la Comisión de Estudio del Recurso de Apelación.
- Segundo:** Negar el Recurso de Apelación presentado por el Licenciado Carlos Vázquez, en representación de la profesora Carol M. Guerra L y Confirmar en todas sus partes el Acuerdo Académico 003-2005 de 1° de febrero de 2005 y la Resolución N° 001-2005 de 2 de marzo de 2005 que lo ratifica.
- Tercero:** Negar, como efecto niega, la solicitud expuesta en el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado Carlos Vázquez, Apoderado Legal de la concursante Carol Guerra Lezcano, por considerar infundados los hechos presentados en el escrito de apelación y por no gozar de legitimidad de personería para solicitar la reconsideración del resultado final de la evaluación de los documentos presentados por todos los aspirantes del concurso.
- Cuarto:** Este acuerdo agota la vía gubernativa y sólo es apelable ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral de la Corte Suprema de Justicia.
- Quinto:** Notificar el contenido de este Acuerdo al Apoderado Legal de la recurrente.
- Sexto:** Enviar copia de este Acuerdo a la Secretaría General de UDELAS, a fin de que conste en los archivos generales de la Universidad.
- Séptimo:** Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los cinco (05) días del mes de mayo de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta T. de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta

Oscar Sinton O.
Mgter. Oscar Sinton O.
Secretario General